REGLAMENTO DE VOTACIONES COMISIÓN ELECTORAL
ELECCION DIRECTORIO 2023 -2024 CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
LICEO 7 DE PROVIDENCIA LUISA SAAVEDRA

(Basado en: Decreto 565 y Estatuto de Centro de Padres y Apoderados)

TITULO PRIMERO. DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 1°).- La Comisión Electoral Centro de Apoderados Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, es el organismo que tiene como tarea conocer del escrutinio general y de la calificación de las elecciones del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, siendo el responsable de organizar y controlar el proceso electoral, resolver las reclamaciones a que dieren lugar y proclamar a los que resultan elegidos, constituyéndose en la máxima autoridad de este proceso.

Artículo 2°).- La Comisión Electoral será elegida en asamblea extraordinaria, debiendo conformarse por tres socios activos, designando de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y Vocal

Artículo 3°).- Las reclamaciones que conozca la Comisión Electoral, serán resueltas en única instancia.

Artículo 4°).- Le corresponderá al La Comisión Electoral constituir la mesa receptora de sufragios, según el reglamento.

Artículo 5°).- Las resoluciones que adopte la Comisión Electoral se deberán tomar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

Artículo 6°).- Le corresponderá a La Comisión Electoral fijar el procedimiento de votación y organizar el proceso electoral en todos sus detalles, otorgando a los diferentes candidatos garantías de transparencia y objetividad.

TITULO SEGUNDO. DE LOS CANDIDATOS AL DIRECTORIO

Artículo 7°).- En conformidad con la normativa legal vigente, el apoderado postulante al Directorio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Ser socios activos del Centro de Padres y Apoderados con un año o más de pertenencia en la Institución, considerando para la postulación solo el o la apoderado(a) titular.

“Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento educacional los padres y apoderados del mismo (Decreto 565)”.

c) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo décimo segundo del Estatuto del Centro de Padres y Apoderados.

d) No haber sido procesado ni estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

e) No tener denuncias sancionadas, ante la dirección del Colegio, por actitudes agresivas o inadecuadas con otros miembros de la comunidad escolar (profesores, estudiantes, otros apoderados, etc.).

f) Presentar una Motivación, Objetivo o Ideal para ser parte integral del Directorio.

TITULO TERCERO. NO PODRAN SER CANDIDATOS

Artículo 8°).- No podrán presentarse como candidatos al Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, los siguientes apoderados:

a) Los apoderados que tengan el carácter de suplentes.

b) Los apoderados que constituyen la Comisión Electoral, o Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de Ética,

c) Los apoderados con hijos solo en 4° Medio, por su carácter de apoderado saliente del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra.

d) Los apoderados que se encuentren con medidas disciplinarias tanto, dentro del establecimiento como en la organización Centro de Padres y Apoderados del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra.

e) Los apoderados que teniendo cargos de primera responsabilidad en directorios anteriores (presidente, tesorero U otro cargo), no hayan efectuado las Rendiciones de Cuentas, teniendo esta circunstancia que ser avalada por la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente.

TITULO CUARTO. DE LA INSCRIPCIÓN
Artículo 9°),-
a) Los apoderados que quieran postularse como candidatos deberán hacer efectiva su inscripción con a lo menos 10 (diez) días antes de la elección la que se efectuará el día martes 08 de agosto de 2023 (día de la reunión de apoderados del mes de agosto) ante los representantes de la ComisiónElectoral, siendo una inscripción única y personal donde se postula a ser parte del Directorio y en ningún caso a un cargo en específico.

La inscripción se efectuará desde el lunes 17 al viernes 28 de julio de 2023.

- Dicha inscripción se realizará la Secretaría (de Dirección) del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, ubicado en Monseñor Nuncio Sotero Sanz de Villalba N°60, comuna de Providencia de 9:00 a 16:00 horas.
- Ó a través de un correo electrónico: comisionelectoralliceo7@gmail.com, de acuerdo con el apartado b) del Artículo 9)

b) Para materializar su candidatura al Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, el postulante deberá llenar una Ficha de Inscripción que le será facilitada por la Comisión Electoral en la secretaria del establecimiento o bien solicitada formalmente vía correo electrónico a la comisionelectoralliceo7@gmail.com. Esta ficha deberá ser acompañada del Certificado de Antecedentes y fotografía a color en la misma secretaría, o en su defecto podrán enviarlas escaneadas al mail ya mencionado. Teniendo como plazo máximo viernes 28 de julio. Dicha ficha se adjuntaen el Anexo A.

c) Los apoderados que pertenezcan a una directiva de subcentro podrán inscribirse como candidatos y participar de la elección, sin embargo, en caso de ser elegidos presidente o director del Centro de Padres y Apoderados este deberá renunciar a su cargo en la directiva del subcentro al que pertenezca. Lo anterior según Titulo IV, Artículo Vigésimo Cuarto, del Estatuto del Centro de Padres y Apoderados

d) La Comisión Electoral verificará, en el plazo máximo de 1 (un) día hábil siguientea la postulación, que los antecedentes de los postulantes sean correctos y fidedignos. En caso contrario, deberá eliminar, sin apelación, a los candidatos que no cumplan cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 7) o que estén inhabilitados por alguna de las causales establecidas en el artículo 8) del presente Reglamento.

e) La Comisión Electoral luego de verificada la inscripción deberá hacer públicos los nombres de las y los candidatos inscritos, enviando comunicados formales por medio de la libreta de comunicaciones con cada alumna y/o por medio del envío de correos informativos desde el correo oficial la comisionelectoralliceo7@gmail.com Utilizando la base de datos entregada por el profesor asesor de apoderados del Liceo; y publicando la información de cada uno de ellos en lugares visibles del colegio. Ésta Última forma de difusión corresponderá a la entregada por cada candidato e incluirá una foto para su fácil identificación, siendo responsabilidad de La Comisión Electoral esta última forma de difusión por incluir fotografía.

Adicionalmente existirá difusión a través de la cuenta Instagram oficial de lacomisión electoral @electoralapol7provi

f) La Comisión Electoral, una vez cerrada la inscripción de candidatos y verificados los antecedentes, asignará a cada uno de ellos un número en la cédula electoral de acuerdo con un orden determinado por sorteo.

g)Los candidatos podrán dar inicio formal a su Campaña, una vez que la Comisión Electoral les asigne su respectivo número en la cédula electoral, que se informará vía correo electrónico a las 9.00 horas del lunes 31 de julio.

h) Siendo el punto principal de esta campaña el dar a conocer su Motivación u Objetivo para ser parte del Directorio, es requisito fundamental mantener lo mismo que se presentó al momento de inscribirse en la ficha. Este periodo de campaña se llevará a cabo desde el lunes 31 de julio a el domingo 06 de agosto.

TITULO QUINTO. DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

Artículo 10°),- El proceso electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La elección se efectuará el martes 08 de agosto, en el horario de reunión de apoderados, en las dependencias del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, ubicado en Monseñor Nuncio Sotero Sanz de Villalba N°60, comuna de Providencia.

b) El Padrón Electoral se confeccionará con la nómina de los apoderados titulares vigentes del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra, el cual estará en cada mesa de votaciones, registrándose el nombre y curso del alumno, el nombre completo del apoderado y Rut, registrándose espacio para firma del votante. Su elaboración dependerá de la Comisión Electoral y la Dirección del establecimiento.

c) Los votos serán confeccionados por la Comisión Electoral y la Dirección del establecimiento en forma impresa y numerada la cual contendrá los nombres de las y los candidatos ordenados según número entregado por la Comisión Electoral y frente a cada nombre una línea horizontal.

d) Para efectos de la votación, según decreto 565,"cada familia será representada solo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de estos por el apoderado, el tutor o el curador del alumno". En este caso la votación se realizará de acuerdo la alumna que curse el nivel más alto dentro del establecimiento.

e) El voto puede delegarse a otro mediante una carta de poder simple, acompañado de copia absolutamente legible de la cédula de identidad del votante.

f) Cada votante tendrá derecho a elegir a un sólo candidato.

g) En la elección del Directorio del Centro de Padres y Apoderados se elegirán cinco Directores: Presidente, Vicepresidente, Tesorero (a), Secretario (a), Protesorero (a).

h) La(s) mesa(s) funcionará(n) en cada curso. Se tendrá un padrón por cada curso, oficiando el profesor (a) encargado de la Reunión como ministro de Fe.

i) La elección será secreta e informada, por lo que la Comisión Electoral tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

j) Para sufragar se podrá presentar: Cédula de Identidad, comprobante entregado por el Registro Civil para la obtención de la cédula.

k) El o la Apoderado (a) al presentarse ante la mesa, exhibirá su documento de identificación, de inmediato se verificará si aparece en el Padrón Electoral y si así ocurriera firmará el registro respectivo.

l) Una vez recibida la papeleta, entregado por el vocal de Mesa, el votante completará la cruz frente al nombre del candidato de su preferencia, procediendo después a doblarlo y depositario en el sobre oficial entregado para estos efectos por la Comisión Electora, momento en que será devuelta su documento de identificación.

m) En caso de no haber la cantidad mínima de candidatos necesarios para las elecciones (5 personas) la Comisión Electoral ampliará en 2 (dos) días el plazo de inscripción, manteniéndose la fecha de la votación previamente programada, Si de igual manera no se completara el número de candidatos, la Comisión Electoral en acuerdo con Dirección del Establecimiento suspenderá la elección la cual se retomará en una nueva fecha a acordar con la Dirección del establecimiento y La Comisión Electoral.

TILO SEXTO. DE LA CONSTITUCION DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS

Artículo 11°),- Las mesas receptoras de sufragios se constituirá siguiendo el siguiente procedimiento:

a) Estará presidida por el presidente del subcentro respectivo, de cada curso.

b) El profesor a cargo de la reunión hará de ministro de fe.

c) La votación será realizada al interior de las salas de clases, en el periodo de reunión de apoderados, por lo tanto, le corresponderá a un representante de la directiva de curso constituirse como vocal de la mesa receptora. Acto seguido, se procederá a la entrega de útiles por parte de la Comisión Electoral: 2 lápices de pasta azul, cantidad de votos de acuerdo al padrón del curso, padrón electoral del curso, sobre donde se depositarán los votos y sello para cerrarlo.

d) Una vez constituida la Mesa Receptora de Sufragio en cada curso, el presidente de la Comisión Electoral procederá a levantar un acta, dejando constancia por cada curso, los nombres del presidente, el vocal a cargo en cada mesa receptora, inscribiéndolos en dicha acta con sus nombres completos y cédulas de identidad.

e) Acto seguido se declarará iniciada la votación, definiendo día y horario de ésta en acta.

TITULO SEPTIMO. DE LOS ESCRUTINIOS

Artículo 12°.-

a) Cumplida la hora de funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragio, y si no hubiera votantes en espera, el Presidente de La Comisión Electoral declara el cierre de la votación, dejando constancia ésta en acta.

b) Cada vocal deberá entregarle a algún miembro de la Comisión Electoral el sobre cerrado con el sello correspondiente, junto con el padrón electoral, los votos sobrantes y los materiales entregados

c) Efectuada la declaración de cierre, el o la secretario (a), escribirá en el Padrón Electoral, frente al nombre correspondiente a cada socio, que no sufragó la frase; NO VOTO.

d) Cerrada la votación se procederá a practicar el escrutinio de la mesa de cada curso en presencia de padres, apoderados, delegados, candidatos y otros miembros de la comunidad educativa que quieran estar presentes. Éste se realizará al término de cada jornada de votación, en el gimnasio de establecimiento.

e) El secretario de la comisión electoral contará el número de apoderados que hayan sufragado según el Padrón Electoral y sus firmas correspondientes a la cédula utilizada en la elección. Si el número no coincide, se dejará constancia en el recuadro “Observaciones” del Padrón Electoral la que llevará nombre y firma del presidente de mesa y vocal.

f) Se procederá al recuento de votos y se firmará al dorso por el Presidente y secretario de la Comisión Electoral, lo que se dejará constancia en acta. De no coincidir el número de votos con el número de apoderados que hayan sufragado se dejará constancia en el acta.

g) El o la secretario (a) abrirá los votos haciéndole entrega al Presidente, quien los leerá a viva voz y mostrará hacia los presentes. Además, en una pizarra el vocal de mesa hará público el conteo.

TITULO OCTAVO. DE LA CALIFICACION DE LOS VOTOS

Artículo 13°).- Los sufragios emitidos podrán ser calificados por la mesa receptora de sufragios de acuerdo con los siguientes criterios:

a) VOTOS VALIDOS: Son aquellos votos correctamente emitidos y que tienen marcada una sola preferencia, escrutándose a favor del candidato escogido.

b) VOTOS BLANCOS: Son aquellos que no contienen preferencia alguna, aunque tenga alguna leyenda o marca, pero que no indique preferencia. No se suman a candidato alguno.

c) VOTOS NULOS: Son única y exclusivamente aquellos sufragios que marquen más de una preferencia. No se suman a candidato alguno.

d) VOTOS MARCADOS U OBJETADOS: Son aquellos en que se ha marcado claramente una preferencia, pero tiene además rayas, palabras, firmas o dibujos. Estos votos se cuentan a favor del candidato que indique la preferencia.

e) El Presidente de la mesa dejará constancia en las actas respectivas y al dorso de los votos anulados o marcados, la circunstancia de haberse reclamado o de haber actuado de oficio. En el caso del voto marcado se dejará constancia de la preferencia que contienen.

f) Realizado el escrutinio se levantará un acta con el Presidente certificando los resultados y las reclamaciones si las hubiese

g) El acta y los votos se colocarán en un sobre, con la finalidad de que la Comisión Electoral lo selle y lo firme por el lado anverso. Este sobre se entregará a la Dirección del Liceo, quien deberá velar por su integridad durante un período de 4 años. Al cabo de este tiempo se podrá hacer destrucción de estos documentos guardando el acta en archivo digital.

TITULO NOVENO. DE LAS OBSERVACIONES ELECTORALES

Artículo 14°).- La Comisión Electoral recibirá de los apoderados las observaciones del acto eleccionario dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al proceso electoral. Estas se harán al correo oficial de la comisión electoral comisionelectoralliceo7@gmail.com

Las observaciones del acto eleccionario que conozca la Comisión Electoral serán resueltas en única instancia.

TITULO DECIMO. DEL PROCEDIMIENO PARA DETERMINAR LOS CARGOS ELECTOS

Artículo 15°).- La Comisión Electoral, proclamará a los candidatos electos y serán aquellos que ocupen las 5 (cinco) primeras mayorías. Siendo el Presidente del Directorio el postulante con la mayor cantidad de votos.

Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el primero o el último lugar, entre las más altas mayorías respectivas, se definirá por sorteo, que se efectuará el mismo día de la elección en presencia de los candidatos empatados, si están en el lugar de la votación y con libre asistencia de los apoderados presentes.

Las situaciones no contempladas en este Reglamentos serán resueltas por la Comisión Electoral.

TITULO DECIMO PRIMERO. DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

Artículo 16°).- Una vez elegidos el Presidente y los Directores se fijará una reunión entre ellos y la Comisión Electoral, que deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la elección. En esta primera sesión el nuevo Directorio definirá, por acuerdo interno, los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Protesorero.

Artículo 17°).- Una vez constituido el Directorio, la Comisión Electoral procederá a levantar el acta respectiva con los cargos definidos y sus respectivos nombres y cédulas de identidad. El documento deberá ser firmado por todos los integrantes del nuevo Directorio, el presidente de la Comisión Electoral y el director del establecimiento.

Artículo 18°).- Será responsabilidad del Nuevo Directorio, reducir el Acta de Constitución a Escritura Pública, con la finalidad de entregar dicho documento a todas las instituciones pertinentes que regulan la operatividad del Centro de Padres y Apoderados del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra.

TITULO DECIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°).- El padrón electoral será confeccionado con la información aportada por la Inspectoría General del Liceo y su versión final se realizará con fecha 31 de Julio.

Artículo 20°).- El presente reglamento de votación será válido solamente por esta elección. Y toda modificación debe informarse públicamente antes de dar inicio a las próximas elecciones.

Artículo 21°).- Los Apoderados que resulten electos en el nuevo Directorio del Centro de Padres y Apoderados del Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra deberánabandonar sus cargos en el curso que representen. Es decir, no podrán desempeñarcargos paralelos en las directivas de sus cursos.

La validación del presente reglamento se realizará en reunión de la Comisión Electoral que tendrá lugar el día martes 27 de junio, la que estará conformada por las siguientes personas:
Profesor asesor del CEPA e integrantes de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral podrá sesionar con a lo menos 3 integrantes, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes.

En conformidad firman:

JOSÉ LUIS VILLEGAS PINUER
Presidente de La Comisión Electoral

MARÍA CAROLINA SAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Secretario de La Comisión Electoral

CAROLA PAULINA NÚÑEZ TOBAR
Vocal de La Comisión Electoral

RICHARD SALAZAR MOLINA
Profesor Asesor CEPA Liceo 7 de Providencia Luisa Saavedra
Rut:

Santiago, 27 Junio de 2023